



ANEXO 2.

Lineamientos Ecológicos. REGIÓN LAGUNAS

Agosto 2024



JIMAL



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Lineamientos Ecológicos

UGA	Lineamiento completo
RL001	<p>Aprovechar de manera sustentable 1262.49 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1933.638 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 368.312 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 273.64 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 26.32 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL002	<p>Aprovechar de manera sustentable 1172.23 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1130.976 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 215.424 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 267.96 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 29.99 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL003	<p>Aprovechar de manera sustentable 2867.46 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 306.9696 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 58.4704 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 405.42 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 608.92 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 14.00 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL004	<p>Aprovechar de manera sustentable 3590.12 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2024.4504 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 385.6096 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 418.01 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 85.92 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 33.45 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL005	<p>Aprovechar de manera sustentable 1225.87 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1143.2652 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 217.7648 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 384.74 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 48.55 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 35.32 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL006	<p>Aprovechar de manera sustentable 1121.18 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 331.3716 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 63.1184 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 262.97 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 55.03 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 55.56 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL007	<p>Aprovechar de manera sustentable 2719.24 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1272.4236 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 242.3664 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 720.51 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 47.53 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 44.34 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL008	<p>Aprovechar de manera sustentable 1193.51 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1141.0812 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 217.3488 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 110.36 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 72.43 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 21.92 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL009	<p>Aprovechar de manera sustentable 1612.67 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2058.6552 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 392.1248 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 306.36 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 185.73 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 22.97 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL010	<p>Aprovechar de manera sustentable 3334.96 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1162.7784 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 221.4816 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 693.63 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 27.96 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 21.51 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL011	<p>Aprovechar de manera sustentable 3.61 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 376.152 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 71.648 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 52.88 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 2754.7 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. La ficha técnica del sitio RAMSAR Laguna de Sayula delimita una superficie de 16,800 hectáreas incluyendo zonas aledañas que no están inundadas.</p>
RL012	<p>Aprovechar de manera sustentable 1534.53 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 555.4248 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 105.7952 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 172.22 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 39.79 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 0.05 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL013	<p>Aprovechar de manera sustentable 1383.18 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1262.8896 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 240.5504 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 265.77 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 53.15 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL014	<p>Aprovechar de manera sustentable 2252.64 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 190.6044 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 36.3056 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 74.42 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 14.4 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL015	<p>Aprovechar de manera sustentable 2664.61 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1758.2964 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 334.9136 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 226.31 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 111.44 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 16.79 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL016	<p>Aprovechar de manera sustentable 370.66 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 341.1912 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 64.9888 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 65.72 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 1681.59 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL017	<p>Aprovechar de manera sustentable 1563.48 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1677.48 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 319.52 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 332.44 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 3937.45 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 24.26 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL018	<p>Aprovechar de manera sustentable 2008.63 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2878.0668 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 548.2032 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 159.87 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 30.96 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 13.61 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL019	<p>Aprovechar de manera sustentable 1045.46 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 685.1796 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 130.5104 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 175.45 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 30.52 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 37.54 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL020	<p>Aprovechar de manera sustentable 1287.59 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2425.9116 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 462.0784 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 441.57 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 55.18 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL021	<p>Aprovechar de manera sustentable 510.97 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 3514.98 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 669.52 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 219.25 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 21.62 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL022	<p>Aprovechar de manera sustentable 1461.06 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1290.6348 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 245.8352 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 248.96 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 45.2 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL023	<p>Aprovechar de manera sustentable 359.4 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 399.5292 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 76.1008 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 102.76 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 22.93 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL024	<p>Aprovechar de manera sustentable 1875.69 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1548.5736 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 294.9664 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 455.81 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 10.13 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 12.21 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL025	<p>Aprovechar de manera sustentable 2122.05 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2091.5412 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 398.3888 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 500.83 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 30.81 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 21.22 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL026	<p>Aprovechar de manera sustentable 1688.85 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1815.3996 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 345.7904 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 692.87 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 19.63 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL027	<p>Se mantendrá la superficie de 16593.09 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. La ficha técnica del sitio RAMSAR Laguna de Sayula delimita una superficie de 16,800 hectáreas incluyendo zonas aledañas que no están inundadas.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL028	<p>Aprovechar de manera sustentable 3425.53 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 643.8264 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 122.6336 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 1187.14 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 63.7 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 10.15 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL029	<p>Aprovechar de manera sustentable 1088.31 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2060.1504 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 392.4096 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 311.07 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 39.65 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 16.72 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL030	<p>Aprovechar de manera sustentable 1773.9 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1691.3232 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 322.1568 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 606.56 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 21.62 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 30.42 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL031	<p>Aprovechar de manera sustentable 1397.61 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1147.608 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 218.592 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 232.89 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 5.81 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL032	<p>Aprovechar de manera sustentable 1176.24 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2175.4992 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 414.3808 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 562.85 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 19.62 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL033	<p>Aprovechar de manera sustentable 1971.78 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2920.8144 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 556.3456 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 323.85 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 36.83 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 36.52 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL034	<p>Aprovechar de manera sustentable 2197.82 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2713.5948 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 516.8752 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 280.9 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 22.59 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL035	<p>Aprovechar de manera sustentable 1965.9 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 3244.3992 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 617.9808 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 180.25 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 291.13 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 28.76 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL036	<p>Aprovechar de manera sustentable 7365.37 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 6734.1456 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 1282.6944 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 870.73 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 178.95 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 18.17 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL037	<p>Aprovechar de manera sustentable 1057.77 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 4553.7576 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 867.3824 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 1236.85 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 67.52 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 73.78 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL038	<p>Aprovechar de manera sustentable 5251.42 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 3728.4408 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 710.1792 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 1733.7 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 134.18 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 73.78 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL039	<p>Aprovechar de manera sustentable 2415.96 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1855.0476 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 353.3424 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 180.49 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 39.45 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>

UGA	Lineamiento completo
RL040	<p>Aprovechar de manera sustentable 2549.95 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 3664.4412 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 697.9888 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 614.4 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 201.51 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales. Se establece una densidad poblacional de 23.97 habitantes por hectárea o mayor, con el fin de mantener una capacidad de carga sustentable del entorno ambiental y garantizar la eficiencia en la dotación de servicios públicos.</p>
RL041	<p>Aprovechar de manera sustentable 541.69 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 2397.2424 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 456.6176 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 247.8 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 15.31 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>
RL042	<p>Aprovechar de manera sustentable 687.19 hectáreas de suelo agropecuario, incluyendo prácticas de control de la erosión del suelo y para la disminución del uso de agroquímicos, priorizando en las técnicas la optimización del uso del agua en toda la cadena productiva; el 20% de esta superficie debe estar cubierta de vegetación natural para generar islas dispersas que favorezcan la conectividad biológica. La superficie destinada a agricultura protegida no podrá exceder el 15% de la superficie mencionada. Preservar 1622.502 hectáreas de la vegetación forestal (el 84% de la vegetación forestal existente en la UGA), de acahual y de pastizales naturales; se podrá realizar cambio de uso de suelo de un total de 309.048 hectáreas para el desarrollo de los sectores agricultura, conservación y pecuario, así como para la infraestructura relacionada con la prevención, manejo y control de incendios y plagas. Restaurar 204.07 hectáreas mediante prácticas de restauración productiva considerando una transición hacia sistemas agrosilvopastoriles. En las zonas de restauración asociadas a recarga de acuíferos, evitar el sellado del suelo y fortalecer mecanismos que impidan la contaminación de estos. Se mantendrá la superficie de 33.13 hectáreas de cuerpos de agua con las fluctuaciones naturales en su superficie, derivadas del régimen anual de lluvia y su zona federal respectiva, esta zona estará sujeta a lo que determine la Ley de Aguas Nacionales.</p>